



La Habana, Cuba, sede de los diálogos de paz, agosto 10 de 2016.

PROPUESTA DE CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ (CTEP)

Acuerdo de Participación Política. Apertura democrática para construir la paz

- **Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono**

“En el marco del fin del conflicto y con el objetivo de garantizar una mejor integración de zonas especialmente afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional, y una mayor inclusión y representación política de estas poblaciones y de sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, y también como una medida de reparación y de construcción de la paz, el Gobierno Nacional se compromete a crear en estas zonas un total de X Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la elección de un total de X Representantes a la Cámara de Representantes, de manera temporal y por X períodos electorales.*

**No hay acuerdo en el número de períodos electorales*

Las Circunscripciones contarán con reglas especiales para la inscripción y elección de candidatos. Igualmente, las campañas contarán con financiación especial y acceso a medios regionales. Se establecerán mecanismos especiales de acompañamiento para asegurar la transparencia del proceso electoral y la libertad del voto de los electores.

Los candidatos en todo caso deberán ser personas que habiten regularmente en estos territorios o que hayan sido desplazadas de ellos y estén en proceso de retorno. Los candidatos podrán ser inscritos por grupos significativos de ciudadanos u organizaciones de la Circunscripción, tales como organizaciones de campesinos, víctimas (incluyendo desplazados), mujeres y sectores sociales que trabajen en pro de la construcción de la paz y el mejoramiento de las condiciones sociales en la región, entre otros.

Los candidatos serán elegidos por los ciudadanos de esos mismos territorios, sin perjuicio de su derecho a participar en la elección de candidatos a la Cámara de

Representantes en las elecciones ordinarias en sus departamentos. Los partidos que cuentan con representación en el Congreso de la República no podrán inscribir candidatos para estas Circunscripciones.

La organización electoral ejercerá una especial vigilancia sobre el censo electoral y la inscripción de candidatos, garantizando que se cumplan las reglas establecidas.”

REGLAMENTACIÓN DE LAS CTEP

1. Las CTEP significan la creación de nuevas curules temporales en la Cámara de Representantes en la búsqueda de la ampliación de la representatividad política de territorios particularmente afectados por el conflicto social armado y el abandono estatal. Su reglamentación será incluida en la Constitución Nacional. Al ser curules adicionales a las ya existentes, no se afectarán ni reducirán ninguna de las actuales circunscripciones territoriales o especiales. Las CTEP no alteran ninguno de los derechos políticos adquiridos y la votación respecto a ésta se hará sin perjuicio del derecho a participar en la elección de candidatos a la Cámara de Representantes en las elecciones ordinarias o a la circunscripción indígena o afrodescendiente.

2. La asignación de espacios de representación política para el nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida civil, dentro del acuerdo del numeral 3.2 de la Agenda General de La Habana, es completamente independiente a la creación de las CTEP, que corresponden a otro mecanismo de inclusión política.

3. Las CTEP tienen un carácter transitorio de 16 años. Tendrán una duración por cuatro períodos a partir de las elecciones para Congreso de la República correspondientes al año 2018 y hasta el vencimiento del período institucional que culmina en el mes de julio del año 2034. En caso de que se produzcan cambios en el calendario electoral, estas circunscripciones se mantendrán por cuatro períodos institucionales a la Cámara de Representantes a partir de la fecha inicial de su implementación.

4. La inscripción de candidatos(as) se realizará a través de organizaciones o movimientos sociales que hagan presencia en la zona de la CTEP, o mediante grupos significativos de ciudadanos inscritos en el área. Una lista podrá contar con el aval de varias organizaciones. Se excluyen de estas circunscripciones los partidos o movimientos con representación en el Congreso. Los candidatos(as) inscritos(as) deberán tener claro arraigo dentro de la comunidad que representará la CTEP. Para la verificación de que dichas listas y candidaturas correspondan a los criterios definidos se destacará una subcomisión de la Comisión Nacional de Implementación y Verificación, CONIMVE, en coordinación con el Tribunal Especial de Garantías Electorales definido en el punto 2.3.3.1. del Acuerdo de Participación Política.

5. Cada CTEP elegirá dos representantes a la Cámara, aplicando el sistema electoral mayoritario y la lista cerrada. Resultará electa la lista que obtenga mayoría simple de votos, obteniendo las dos curules. Para efectos de reemplazos cuando hubiese lugar, las listas estarán compuestas por 4 candidatos, incluyendo al menos una mujer, un(a) joven menor de 30 años y un(a) representante de las comunidades étnicas existentes dentro de los municipios del CTEP.

6. Con el fin de priorizar la representatividad rural y territorial, para la elección de los representantes a la Cámara de las CTEP, no podrán votar en su elección las personas inscritas en los cascos urbanos de poblaciones que estén dentro de la zona de la circunscripción, cuya cabecera municipal tenga más de 50 mil habitantes

7. El Gobierno Nacional asegurará la plena financiación estatal de todas las candidaturas a las CTEP. Se prohíbe la financiación privada de las campañas, siendo ésta causal de pérdida de la investidura. Las organizaciones sociales o grupos significativos recibirán el 90% del aporte estatal anticipadamente, estando obligado a devolver estos recursos cuando obtengan menos del 20% de votos de la lista ganadora.

8. Para garantizar la veeduría ciudadana, la rendición de cuentas de los elegidos, y la articulación de las diversas formas de participación política, los representantes a la Cámara de las CTEP conformarán un Consejo Territorial en cada zona con la participación de las comunidades y autoridades locales de los municipios y corregimientos representados, para la coordinación de su labor legislativa y su vinculación con la gestión territorial. En este Consejo Territorial tendrán participación los representantes de los resguardos indígenas, consejos comunitarios negros o Zonas de Reserva Campesina, cuando éstos formen parte del área de las CTEP.

9. Como medidas complementarias para la inclusión política, la promoción de la participación y el fortalecimiento de la transparencia electoral necesaria para las CTEP, en desarrollo de los compromisos del punto 2.3.2 del Acuerdo de Participación Política, la Registraduría Nacional del Estado Civil adelantará desde la firma del Acuerdo Final una Campaña Masiva y Permanente de Cedulación gratuita e inscripción de cédulas en las zonas de las CTEP, y conjuntamente con las autoridades electorales se garantizará la implementación piloto del voto electrónico para la elección de estas curules, incluyendo las campañas de promoción y pedagogía necesarias para ello.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ZONAS DE CTEP

El Acuerdo de Participación Política: Apertura democrática para construir la paz, define en el punto 2.3.6 como fundamentos para la conformación de las CTEP: i) Zonas fuertemente golpeadas por el conflicto; ii) El abandono y la débil presencia institucional; y iii) Necesidad de mayor inclusión y representación política, haciendo énfasis para todos los criterios en la población rural.

El Acuerdo “Hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral” también había establecido de igual manera en su punto 2.2. los siguientes criterios de definición de las zonas priorizadas para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET): i) Los niveles de pobreza, en particular de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas; ii) El grado de afectación derivado del conflicto; iii) La debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión.

Como se puede apreciar las variables para la definición de ambas dimensiones territoriales de los acuerdos tienden a ser coincidentes y se encuentran en estrecha interrelación causal. Así pues, que al cruzarlas en terreno, utilizando indicadores socio-económicos, de representación política y del desarrollo histórico del conflicto social armado, encontraremos que las zonas de PDET y CTEP corresponden al mismo grupo de municipios y a las mismas regiones. Pudiendo concluir que por cada PDET debe existir una CTEP, y viceversa.

El criterio esencial para la definición de las zonas priorizadas, es la vinculación histórica de estas regiones con el conflicto armado, la débil presencia institucional y la pobreza. Las CTEP no significa alteración alguna del ordenamiento territorial vigente y no se halla constreñida estrictamente por éste; no obstante, estas circunscripciones integran varios municipios o corregimientos de uno o más departamentos, teniendo en cuenta las continuidades y diferenciaciones geográficas, sociales, económicas culturales e históricas, que se relacionan en los PDET.

Nota: El conjunto de estas circunscripciones no toma en cuenta para ella a los departamentos del Chocó y La Guajira, como territorios conjuntos que harán parte de dos PDET especiales.

NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS CTEP

El número y ubicación de las CTEP corresponderá con la definición de las zonas priorizadas para los PDET, buscando garantizar una representación proporcional a la del universo de municipios que las conforman y acorde con los objetivos definidos en el numeral 2.3.6. Acuerdo de Participación Política.

Bajo el criterio una CTEP por cada PDET¹, se conformarán circunscripciones especiales que elegirán representantes a la Cámara, del siguiente modo:

CTEP 1. PERIJÁ: Cesar: Chimichagua, Curumaní, Chiriguaná, La Jagua de Ibirico, Becerril, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, y los corregimientos de Guacoche y Guacochito del municipio de Valledupar; La

1 Cada uno de estos 36 grupos de municipios y corregimientos conformaría a su vez una zona priorizada para la implementación de los PDET definidos en el Acuerdo de Reforma Rural Integral, que sumados a los PDET especiales de Chocó y La Guajira conformarían un total de 38 zonas priorizadas para este tema.

Guajira: La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva, El Molino, Fonseca, Barrancas, y Hato Nuevo. (16 municipios y 2 corregimientos)

CTEP 2. SIERRA NEVADA: Magdalena: Ciénaga, Zona Bananera, Aracataca, Fundación, Sabanas de San Angel y corregimientos del municipio de Santa Marta que queden sobre la Sierra como Guachaca y Minca; La Guajira: Dibulla, San Juan del Cesar y los corregimientos de Riohacha que queden sobre la Sierra como Mamarongo y Guataca; Cesar: Pueblo Bello y los corregimientos que quedan sobre la Sierra del municipio de Valledupar como Atanquez, Chemesquemena, La Mina, Guatapurí, Patillal, Sabana Crespo, Aguas Blancas, Mariangola y Los Haticos, así como del municipio de El Copey como Chimila (8 municipios y 14 corregimientos),

CTEP 3. MONTES DE MARÍA: Bolívar: San Juan Nepomuceno, El Carmen de Bolívar, Córdoba, El Guamo, María La Baja, San Jacinto, Zambrano y los corregimiento de San Basilio de Palenque y Malagana (Mahates); Sucre: Colosó, Ovejas, Chalán, Los Palmitos, San Onofre, San Antonio del Palmito, Morroa y Tolú Viejo. (15 municipios y 2 corregimientos)

CTEP 4. LA MOJANA: Sucre: Caimito, San Benito Abad, La Unión, Majagual, San Marcos, Sucre y Guaranda; Córdoba: Ayapel, Pueblo Nuevo y Buenavista; Bolívar: Achí y Magangué. (12 municipios)

CTEP 5. URABÁ: Chocó: Acandí y Unguía; Antioquia: Apartadó, Carepa, Chigorodó, Necoclí, Mutatá, San Pedro de Urabá y Turbo. (9 municipios)

CTEP 6. NUDO DE PARAMILLO: Antioquia: Ituango, Uramita, Dabeiba, Cañasgordas, Peque, Urrao y Buriticá; Córdoba: Montelíbano, Puerto Libertador, Tierralta, Valencia y San José de Uré (12 municipios)

CTEP 7. BAJO CAUCA: Antioquia: Caucasia, Cáceres, El Bagre, Nechí, Zaragoza, Valdivia y Tarazá (7 municipios)

CTEP 8. NORTE DE ANTIOQUIA: Anorí, Briceño, Angostura, Campamento, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Yarumal y San José de la Montaña. (8 municipios)

CTEP 9. NORDESTE ANTIOQUEÑO: Antioquia: Remedios, Amalfí, Vegachí, Yalí, Caracolí, San Roque, Santo Domingo, Yolombó y Segovia (9 municipios)

CTEP 10 MAGDALENA MEDIO: Antioquia: Yondó; Bolívar: Santa Rosa del Sur, San Pablo, Simití, Cantagallo, Norosí, Arenal, Montecristo, Río Viejo y Morales; Santander: Barrancabermeja, San Vicente de Chucurí, Betulia, Cimitarra, Landázuri, El Carmen de Chucurí, El Peñón, Bolívar, Simacota, Sabana de Torres, Lebrija, Rionegro, Puerto Wilches, y Puerto Parra; Cesar: Gamarra, La Gloria y Aguachica (27 municipios)

CTEP 11. CATATUMBO: Tibú, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, Teorama, Sardinata, San Calixto, y La Playa (9 municipios)

CTEP 12. ARAUCA, BOYACÁ Y CASANARE. Arauca: Arauca, Arauquita, Tame, Saravena, Puerto Rondón y Fortul; Boyacá: Cubará, Labranzagrande, Pajarito y Chita; Casanare: Sácama y La Salina (12 municipios)

CTEP 13 CUNDINAMARCA: Cabrera, Venecia, Pandi, Arbeláez, Pasca, San Bernardo, Une, Gutiérrez, Quetame, Fosca, Guayabetal, Viotá, Silvania, Fusagasugá, Tibacuy, la localidad 20 del Distrito Capital de Bogotá, San Juan del Sumapaz, zona rural de las localidades 5 y 19 del Distrito Capital (15 municipios y 3 localidades)

CTEP 14. CUNDINAMARCA-META: Fómeque, Junín, Ubaque, Gachalá, Gama, Gachetá, Machetá, Ubalá, Paratebuena y Medina; Meta: Restrepo, Cumaral, Calvario y San Juanito (14 municipios)

CTEP 15. TOLIMA-HUILA: Tolima: Ataco, Chaparral, Planadas, Roncesvalles, Rioblanco, San Antonio y Ortega; Huila: Palermo, Santa María, Aipe y corregimientos del municipio de Neiva: Aipecito, San Luis y Órganos (10 municipios y 3 corregimientos)

CTEP 16. VALLE DEL CAUCA: Pradera, Florida, Palmira, Buga, El Cerrito, Ginebra, Sevilla, San Pedro, Guacarí y Tuluá (10 municipios)

CTEP 17. CALDAS-RISARALDA: Caldas: Marmato, Riosucio y Supía; Risaralda: Quinchía (4 municipios)

CTEP 18. ATRATO: Chocó: Riosucio, Carmen del Darién, Juradó, Medio Atrato, Bojayá y corregimientos de Quibdó de Tutunendo, Guayabal y Neguá ; Antioquia: Murindó y Vigía del Fuerte. (7 municipios)

CTEP 19. SAN JUAN: Chocó: Istmina, Condoto, Tadó, Sipí, Medio San Juan, Nóvita, Bagadó, Litoral San Juan, Santa Rita, Cantón de San Pablo y San José del Palmar; Risaralda: Mistrató y Pueblo Rico (13 municipios)

CTEP 20. PACIFICO MEDIO: Cauca: Gaupí, López y Timbiquí; Valle: Buenaventura (4 municipios)

CTEP 21. PACIFICO NARIÑENSE: Barbacoas, El Charco, La Tola, Tumaco, Maguí, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Ricaurte, Roberto Payán y Santa Bárbara (11 municipios)

CTEP 22. NORTE DEL CAUCA. Cauca: Miranda, Corinto, Caloto, Toribío, Santander del Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Jambaló, Silvia, Caldono, Inzá, Totoró y Páez. (14 municipios)

CTEP 23. CENTRO CAUCA Y MACIZO COLOMBIANO. Cauca: Rosas, La Sierra, La Vega, Sucre, Bolívar, Almaguer, San Sebastián, Popayán, Cajibío y Piendamó (10 municipios)

CTEP 24. CAUCA-NARIÑO

Cauca: Mercaderes, Balboa, Patía, Argelia, y El Tambo; Nariño: La Llanada, Sotomayor, La Unión, Taminango, Santa Cruz, Samaniego, Linares, Sandoná, Túquerres, Mallama, Guaitarilla, Sapuyes, Guachucal, Cumbitara, El Rosario, Leiva y Policarpa (22 municipios)

CTEP 25. PUTUMAYO: Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamó, San Miguel, Valle del Guamez y Villagarzón. (8 municipios)

CTEP 26. META: Mapiriripán, Puerto Rico, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Puerto López y Puerto Gaitán. (6 municipios)

CTEP 27: PIEDEMONTE. Meta: Guarral, El Dorado, El Castillo, San Martín, Lejanías, Granada, Macarena, Uribe, San Juan de Arama, Fuente de Oro, San Carlos de Guaroa, Mesetas y Vistahermosa. (13 municipios)

CTEP 28. GUAVIARE Y VAUPÉS. Guaviare: San José del Guaviare, El Retorno, Miraflores y Calamar; Vaupés: Carurú y Mitú. (6 municipios)

CTEP 29. HUILA-CAQUETÁ. Huila: Algeciras, Campoalegre, Rivera, Gigante, Hobo y corregimiento de Vegalarga del municipio de Neiva; Caquetá: San Vicente del Caguán y Puerto Rico (7 municipios y 1 corregimientos)

CTEP 30. CAQUETÁ: Caquetá: Florencia, Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Montañita, Milán, Morelia, San José del Fragua, Solita, Solano y Valparaíso (14 municipios)

CTEP 31. VICHADA Y GUAINÍA. Vichada: Puerto Carreño, Santa Rita, Cumaribo, La Primavera; Guainía: Puerto Colombia y Puerto Inírida (6 municipios)

CTEP 32. TOLIMA-HUILA ORIENTAL. Tolima: Icononzo, Cunday, Dolores, Prado, Purificación, Villarrica, Alpujarra, Natagaima y Coyaima; Huila: Colombia, Tello y Baraya (12 municipios)

CTEP 33. GARCÍA ROVIRA. Santander: San Andrés, Málaga, Guacas y Cepitá (4 municipios)

CTEP 34. PROVINCIA DE VÉLEZ: Vélez, Jesús María, Barbosa, Albania, Santa Helena del Opón, Sucre, Guavatá, La Belleza, La Paz, Florián, y el corregimiento de Santa Rita del municipio de El Guacamayo (10 municipios y 1 corregimiento)

CTEP 35 SUR DEL HUILA Y BOTA CAUCANA. Cauca: Piamonte y Santa Rosa; Huila: Acevedo, Isnos, Pitalito y Saladoblanco (6 municipios)

CTEP 36: VALLE DEL SIBUNDOY

Putumayo: Santiago, Colón, San Francisco y Sibundoy (4 municipios)

TOTAL: 36 circunscripciones especiales de paz que abarcan 374 municipios, 23 corregimientos y 3 localidades rurales en 28 departamentos y un Distrito.

En la actualidad existen 166 Representantes a la Cámara. Con la creación de las 72 nuevas curules de las CTEP (2 representantes por cada circunscripción) la Cámara llegaría entonces a 238 curules.

Si tenemos en cuenta que en Colombia existen 1.123 municipios, las CTEP garantizarían la representación directa de 374 municipios, (33.3 % de los municipios colombianos) más golpeados por el conflicto, la exclusión política y el abandono estatal, accederían temporalmente como forma de la reparación, al 30.2 % de las curules del total de la nueva conformación de la Cámara de Representantes.

DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FARC-EP